



RESOLUCION No. CSJCAR24-439  
9 de julio de 2024

“Por la cual se concede autorización previa a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales para celebrar un contrato”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

- Que el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, según los siguientes parámetros:
  - En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  - En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
  - Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.
- Que, el doctor MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, mediante oficio no. DESAJMAO24-1677 del 4 de julio de 2024, recibido en la fecha, informó que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA24-12133 del 5 de enero de 2024, por medio del cual, aprobó la desagregación de las actividades de los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2024.
- Que el Artículo 2º de la Resolución No. 4973 del 4 de abril de 2024 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se asignaron recursos en el proyecto C-2701-0800-40-20111A *“Fortalecimiento de los Servicios Digitales y de Tecnología para la Transformación Digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional”*, y se asignó a la Seccional de Manizales la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE **(\$496.598.415)**, para ser destinados a la adquisición de unidades de potencia ininterrumpida (UPS).
- Que dicha adquisición se llevará bajo los lineamientos de la plataforma de contratación pública SECOP II, a través de la modalidad de subasta inversa.
- Que solicita autorización para celebrar el contrato cuyo objeto es el de: *“Contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, la adquisición de unidades de potencia ininterrumpida (UPS) para algunos despachos del Distrito Judicial de Manizales”*, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE **(\$492.018.335)** incluidos impuestos, de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad.
- Que el contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a esta seccional conforme los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| No. CDP | Fecha expedición | Rubro                            | Unidad ejecutora | Valor         |
|---------|------------------|----------------------------------|------------------|---------------|
| 14024   | 13/06/2024       | C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 | 27-01-02-007     | \$492.018.335 |

7. Que el oficio DESAJMAO24-1677 fue acompañado con los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 14024 del 13 de junio de 2024.
- Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia para contratar la adquisición, instalación y puesta en marcha de unidades de potencia ininterrumpida -UPS- para las sedes y despachos del Distrito Judicial de Manizales-Caldas.
- Resolución No. 4973 del 4 de abril de 2024 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, por medio de la cual, se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.

8. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, estudió la solicitud en el marco del reglamento establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019; en consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es la responsable de la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y post contractual.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. CONCEDER** al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, autorización para Contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, la adquisición de unidades de potencia ininterrumpida (UPS) para algunos despachos del Distrito Judicial de Manizales”, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$492.018.335) incluidos impuestos, de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad

**ARTICULO 2°. ADVERTIR** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, que la presente autorización se expide en los términos del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 y en consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, como Representante Legal, órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es la responsable de la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y postcontractual.

**ARTICULO 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

M. P. FEDB / DMAG